



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 266-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 28 de noviembre del 2024

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°266-2024-GA/GM/MPMN**

**VISTO:**

El Memorándum N°995-2024-GM-A/MPMN, Informe N°1126-2024-GA/GM/MPMN, Informe N°981-2024-SGC/GA/GM/MPMN, Carta N°090-2024-VMGM-MPMN, Memorándum N°3107-2024-GA/GM/MPMN, Informe N°1024-2024-SGT- GA/GM/MPMN, Memorándum N°1018-2024-PPM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional, Ley N°28607 y Ley N°30305, establecen que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según la Ley N°27444 "Ley del procedimiento administrativo General", establece en el artículo 72° numeral 72.1. "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa".

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

De acuerdo a la Directiva N°01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero", aprobada con Resolución de Alcaldía N°215-2019-A-MPMN de fecha 13 de mayo de 2019, el cual prescribe en el Capítulo V PROCEDIMIENTO, 6.1 A NIVEL NACIONAL, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.6 DEL REEMBOLSO Y/O AMPLIACIÓN DE VIATICOS, 6.6.1 "Por situaciones imprevistas justificadas que ocasionan la falta de entrega de viáticos antes de la comisión de servicios previo informe del comisionado, el responsable del área, subgerencia,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 266-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 28 de noviembre del 2024

gerencia, deberá solicitar a la Gerencia de Administración el reembolso de los recursos por la comisión realizada debiendo para tal caso, este órgano emitir la resolución administrativa que aprueba y autoriza dicho reembolso previa verificación y validación de la documentación generada”(...).

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. (...)”.

Que, mediante Memorándum N°1018-2024-PPM/MPMN, de fecha 02 de setiembre del 2024 el **Abg. WILSON COLQUEHUANCA BLANCO Procurador Público Municipal** solicita el reembolso de la comisión de servicios en la ciudad Puno, los días 27 y 28 de agosto del 2024, con el objetivo de participar en la mesa de trabajo **“EJECUCIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIAS EN EL PROCESO LABORAL.”**

Que, de acuerdo al Informe N°1024-2024-SGT-GA/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre del 2024 la Subgerencia de Tesorería remite opinión para reembolso de viáticos por comisión de servicio en la ciudad de Puno informa que, conforme al análisis realizado debemos señalar que existe disponibilidad financiera a favor del servidor **UBALDO WILSON COLQUEHUANCA BLANCO**, por un monto de **S/281.00 soles**.

Que, mediante Carta N°090-2024-VMGM-MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Técnico Contable de la Subgerencia de Contabilidad, señala que, habiendo revisado el expediente por concepto de reembolso de viáticos a favor del **Abg. Wilson Colquehuanca Blanco Procurador Público Municipal**, informa que es factible el reembolso por el importe de **S/. 281.00 soles** según Directiva N°01-2019-SGC/GA/GM/MPMN “Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero”, aprobada con R.A. N°2015-2019-A/MPMN, por lo tanto, la Subgerencia de Contabilidad remite el expediente de reembolso de viáticos a la Gerencia de Administración mediante Informe N°981-2024-SGC/GA/GM/MPMN.

Que, mediante Informe N°1126-2024-GA/GM/MPMN, el Gerente de Administración, Lic. Adm. Marco Antonio Orellana Colque, solicita autorización de reembolso de viáticos a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en mérito a la Delegación de Facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N°479-2023-A/MPMN.

Que, mediante Memorándum N°995-2024-GM-A/MPMN, la Gerencia Municipal, a cargo del CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, autoriza el reembolso de viáticos a favor del Abg. Wilson Colquehuanca Blanco Procurador Público Municipal, por haber cumplido con la Comisión de Servicio a la ciudad de Puno los días 27 al 28 de agosto del presente año para participar en la mesa de trabajo **“EJECUCIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIAS EN EL PROCESO LABORAL.”**

Asimismo, se tiene analizado y revisado el expediente administrativo de Reembolso de Viáticos presentado por el **Abg. Wilson Colquehuanca Blanco Procurador Público Municipal**, por parte de las áreas técnicas de la entidad, como es, la Subgerencia de Contabilidad quien ha emitido la conformidad de los documentos que sustentan el gasto respectivo, de la comisión de servicios realizado en la ciudad de Puno, los días 27 y 28 de agosto del 2024, con el objetivo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 266-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 28 de noviembre del 2024

participar en la mesa de trabajo **"EJECUCIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIAS EN EL PROCESO LABORAL,"** por un monto de **S/281.00 soles.**

Que, conforme a las atribuciones previstas en el Inc.6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las facultades delegadas por el alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N°479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS** por la suma de **S/281.00 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, a favor del **Abg. Wilson Colquehuanca Blanco Procurador Público Municipal**, por los gastos realizados en la comisión de servicios a la ciudad de Puno, el mismo que se realizó el 27 y 28 de agosto del 2024, con el objetivo de participar en la mesa de trabajo **"EJECUCIÓN ANTICIPADA DE SENTENCIAS EN EL PROCESO LABORAL."**

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutivo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. MARGO ANTONIO ORELLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN